

RESOLUCIÓN N° 31/22 CONVOCATORIA A ELECCIONES - AÑO 2022

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 67° s.s. y c.c. de la Ley Provincial 10.051, y

El Dec. Prov. N° 420/22 que prorroga las medidas de prevención sanitaria actualmente en vigencia hasta el 31 de mayo de 2022.

El Dec. Prov. N° 343/22 que dispone el cese de las restricciones a los aforos dispuestas para preservar la salud pública por la pandemia del Coronavirus Covid 19.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los arts. 67, ss. y cc. de la Ley Provincial N° 10.051, las elecciones de miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Etica Profesional y Comisión Fiscalizadora del CPCE de Córdoba y Comisión Fiscalizadora del Departamento de Servicios Sociales del CPCE de Córdoba deben ser realizadas cada dos años en el mes de Agosto, en las condiciones establecidas por las normas respectivas (arts. 12, 13, 34, 32 de la Ley 10.051 y art. 43 de la Res. N° 25/16 Reglamento Interno del Departamento de Servicios Sociales -t.o.2019-) debiendo ser convocadas conforme arts. 68 y 69 de la citada ley y cumplimentarse las condiciones y plazos dispuestos para el proceso electoral por los arts. 70 a 77.

Que según lo establece el inciso i) del art. 14° de la Ley Provincial 10.051, el Consejo Directivo tiene atribuciones para adoptar medidas que estén en concordancia con la índole y espíritu del reglamento de la citada Ley, en los casos no previstos por el mismo.

Que el Dec. Prov. N° 343/22 dispuso el cese de las restricciones a los aforos dispuestas para preservar la salud pública por la pandemia del Coronavirus Covid 19.

Que el Dec. Prov. N° 420/22 ha prorrogado las medidas de prevención sanitaria hasta el 31 de mayo del corriente año.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a los Contadores Públicos, Licenciados en Administración, Actuarios y Licenciados en Economía, y sus equivalentes, activos, inscriptos en las respectivas matrículas a cargo del Consejo, hasta el **30 de junio de 2022** a votar el día **26 de agosto de 2022**, de acuerdo al art. 67 de la Ley 10.051, a los efectos de elegir diez (10) *Consejeros Titulares por un período de cuatro (4) años* y cinco (5) *Consejeros Suplentes por dos (2) años*, Si el día **26 de agosto de 2022** fuese declarado inhábil las elecciones se realizarán el primer día hábil siguiente.

El proceso electoral quedará sujeto a las disposiciones nacionales y provinciales que se dicten con motivo de la Pandemia Covid 19, debiendo cumplimentarse con las medidas de higiene y bioseguridad que se exijan oportunamente conforme la situación sanitaria existente al momento del acto electoral.

Artículo 2º: De conformidad a lo establecido en el art. 34 de la Ley 10.051, en el mismo acto eleccionario se elegirán los miembros del Tribunal de Ética Profesional, integrado por cinco (5) miembros Titulares y tres (3) Suplentes, quiénes tendrán mandato por dos (2) años.

Artículo 3º: De conformidad a lo establecido en el art. 32 de la Ley 10.051, simultáneamente en el acto eleccionario se elegirán los miembros de la Comisión Fiscalizadora, integrada por cinco (5) miembros Titulares y tres (3) Suplentes, quiénes tendrán mandato por dos (2) años.

Artículo 4º: De conformidad a lo establecido en el artículo 43º del Reglamento Interno del Departamento de Servicios Sociales, en el mismo acto se elegirán los miembros de la Comisión Fiscalizadora del citado departamento, compuesta por tres (3) miembros Titulares y dos (2) Suplentes, quiénes tendrán mandato por dos (2) años.

Artículo 5º: Las listas de candidatos deberán ser completas, debiendo presentarse una lista única para todos los cargos a cubrir por cada uno de los órganos en donde se eligen sus miembros, sin diferenciarse entre candidatos titulares y suplentes.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 último párrafo de la Ley 10.051, las listas de candidatos no podrán estar integradas por más de dos profesionales con matrícula especial únicamente. La conformación de las listas estará establecida en cumplimiento a la Ley Provincial N° 8901.

Su presentación es a partir **del 30 de mayo al 28 de junio de 2022 a las 16:00 hs.**, la que deberá ser instrumentada mediante nota suscripta por tres (3) apoderados, profesionales matriculados en el C.P.C.E., y formularios con identificación y firmas de todos los candidatos.

De conformidad a lo establecido en el art. 71 de la Ley 10.051, la Junta Electoral oficializará las listas hasta el día **12 de julio de 2022**. Las listas que hayan participado en anteriores elecciones, tendrán la preferencia de que les sea asignado el número utilizado anteriormente; caso contrario, dichos números se adjudicarán de acuerdo al orden de presentación en el Consejo.

Las listas someterán a la aprobación de la Junta Electoral los modelos de boletas a utilizarse, desde **el 13 de julio al 28 de julio de 2022 hasta las 16:00 hs.**, las que serán oficializadas hasta el día **19 de agosto de 2022**.

Si cualquiera de las fechas mencionadas, fuesen declaradas inhábiles, los plazos se extenderán hasta *el primer día hábil siguiente a las 09:00 horas*.

Artículo 6º: El acto eleccionario se llevará a cabo, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, en las localidades y locales que se detallan a continuación y votarán en las mesas habilitadas los inscriptos cuyos domicilios particulares registrados en el Consejo hasta el **30 de junio de 2022** se encuentren en los respectivos Departamentos Provinciales y Jurisdicciones:

- **Jurisdicción Arroyito** (corresponde las localidades establecidas por Res. 03/12)
Nicolás Batalla N° 555 2434 ARROYITO
- **Departamento: Unión**
Pío Angulo N° 330 2550 BELL VILLE
- **Jurisdicción: Corral de Bustos** (comprende las localidades establecidas por Res. 14/87)
Montevideo N° 187 2645 CORRAL DE BUSTOS
- **Departamentos: Minas y Cruz del Eje**
España N° 275 5280 CRUZ DEL EJE
- **Departamento: General Roca**
Laprida N° 114 6270 HUINCA RENANCO
- **Jurisdicción Jesús María** (corresponde las localidades establecidas por Res. 16/06)
9 de Julio N° 160 – Torre UNO 60 – Local PB. 5220 JESUS MARIA
- **Departamento: Juárez Celman**

- Deán Funes N° 598 2670 LA CARLOTA
- **Departamento: Roque Sáenz Peña**
España N° 323 6120 LABOULAYE
 - **Departamento: Marcos Juárez** (excepto las localidades comprendidas en la jurisdicción de Corral de Bustos).
España N° 161 2580 MARCOS JUAREZ
 - **Jurisdicción Oncativo** (comprende las localidades establecidas por Res. 5/96)
Esteban Piacenza N° 154 5986 ONCATIVO
 - **Departamento: Río Cuarto**
Moreno N° 152 5800 RIO CUARTO
 - **Departamentos: Tercero Arriba y Calamuchita:**
Colón y Las Heras 5850 RIO TERCERO
 - **Departamento: San Justo** (excepto las localidades comprendidas en la jurisdicción de Arroyito)
Av. Libertador (n) 90 2400 SAN FRANCISCO
 - **Jurisdicción Villa Carlos Paz** (comprende las localidades establecidas por Res. 37/06)
Cerrito N° 65 5152 V. C. PAZ
Los inscriptos comprendidos en esta jurisdicción según Res. 37/06 deberán emitir su voto en Villa Carlos Paz o en la representación (oficina) del Consejo de la ciudad de La Falda **sita en Av. Patria N° 490 – Local 3 (5172), según el lugar de votación registrado en las últimas elecciones del mes de abril del cte. año, salvo que opten por modificar el lugar de votación,** debiendo informar, en su caso, que ejercerán dicha opción hasta el **30 de junio de 2022** inclusive, mediante la plataforma del Consejo (sistema autogestión).
 - **Departamentos: San Javier, San Alberto y Pocho**
Arzobispo Castellano N° 68 5870 VILLA DOLORES
 - **Departamento: General San Martín** (excepto las localidades comprendidas en la jurisdicción de Oncativo)
Catamarca N° 1043 5900 VILLA MARIA

Artículo 7°: El resto de los inscriptos en el Consejo, cuyos domicilios no estén registrados en los departamentos y jurisdicciones citados en el artículo anterior, deberán emitir su voto en **la Sede Central Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 – 5000 – Nueva Córdoba – ciudad de Córdoba**, o en la **Sede Noroeste del Consejo Profesional sita en Av. Ricardo Rojas N° 6657 – 5147 – Argüello – ciudad de Córdoba, según el lugar de votación registrado en las últimas elecciones del mes de abril del cte. año, salvo que opten por modificar el lugar de votación,** debiendo informar, en su caso, que ejercerán dicha opción hasta el **30 de junio de 2022** inclusive, mediante la plataforma web del Consejo (sistema Autogestión).

Artículo 8°: Podrán integrar las listas de candidatos los profesionales que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentación de las mismas:

- a) Estar debidamente inscripto al **30 de junio de 2022** en alguna de las matrículas que otorga este Consejo Profesional y no registrar deuda vencida por ningún concepto en la institución, a esa misma fecha. Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora del Consejo deben estar inscriptos en la matrícula de Contador Público, para el ejercicio de la profesión liberal.
- b) Tener cinco (5) años de antigüedad en la matrícula respectiva.
- c) No estar encuadrado en el artículo 72 de la Ley Provincial 10.051.

Artículo 9°: Integrarán el padrón a confeccionarse al **30 de junio de 2022** todos los profesionales especificados en el artículo 1° de la presente, hasta esa fecha inclusive, con excepción de:

- a) Exentos del pago del Derecho Profesional, por aplicación del artículo 91 de la Ley Provincial 10.051.

- b) Sancionados con Suspensión o Cancelación de la matrícula.
- c) Cancelados por renuncia o por aplicación del artículo 90 de la Ley Provincial 10.051.

Artículo 10°: Podrán votar en el acto eleccionario, todos los profesionales que integren el padrón según lo dispuesto en el artículo 9° de esta resolución y que no registren deuda vencida por ningún concepto en la institución al **30 de junio de 2022**, al momento previo a la emisión del voto.

Artículo 11°: No podrán votar en el acto eleccionario:

- a) Los profesionales que empadronados al **30 de junio de 2022** pasaren, con posterioridad a dicha fecha, a cualquiera de las situaciones indicadas en el artículo 9° de la presente resolución.
- b) Los profesionales que no encontrándose empadronados al **30 de junio de 2022**, se reinscribieren o rehabilitaren con posterioridad a dicha fecha, en caso de tener la matrícula cancelada o suspendida respectivamente.

Artículo 12°: Establecer, que será imprescindible concurrir al acto eleccionario provisto del carnet profesional o el documento de identidad correspondiente.

Artículo 13°: A los efectos del artículo 5° de la presente resolución, las boletas a presentarse deberán cumplimentar los requisitos y modelo que se indica en Anexo I, integrante de la presente resolución.

Artículo 14°: El orden de incorporación de los titulares y suplentes será el establecido en la boleta. Una vez cubiertos los cargos titulares conforme el procedimiento establecido en el art. 12 de la Ley 10.051, se incorporarán los suplentes que serán aquellos candidatos, que no habiendo ingresado como titulares, continúen el orden asignado en la lista que corresponda de acuerdo al sistema establecido en el citado artículo, hasta completar los cargos a cubrir.

Si luego de aplicar el método proporcional establecido en los apartados 1 y 2 del art. 12, surgiera que el Consejo Directivo quedara conformado por más de dos candidatos con matrícula especial, el o los candidatos que ocuparan los siguientes lugares bajo dicha matrícula, será/n reemplazado/s por el o los candidatos que lo/s continuaren en el orden de la misma lista con matrícula para el ejercicio liberal de la profesión.

Artículo 15: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 23 de mayo de 2022.

Cr. JUAN MANUEL MORONI
Secretario del CPCE de CORDOBA

Lic. Ec. JOSÉ I. SIMONELLA
Presidente del CPCE de CORDOBA

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 31/22
MODELO DE BOLETA PARA ELECCIONES 2022

LISTA XX

N°

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

ELECCIONES GENERALES – 26/08/2022

CONSEJEROS TITULARES (Por 4 años) Y CONSEJEROS SUPLENTE (Por 2 años)

1- XXXX	M.P. XX-XXX-X	09- XXXX	M.P. XX-XXX-X
2- XXXX	M.P. XX-XXX-X	10- XXXX	M.P. XX-XXX-X
3- XXXX	M.P. XX-XXX-X	11- XXXX	M.P. XX-XXX-X
4- XXXX	M.P. XX-XXX-X	12- XXXX	M.P. XX-XXX-X
5- XXXX	M.P. XX-XXX-X	13- XXXX	M.P. XX-XXX-X
6- XXXX	M.P. XX-XXX-X	14- XXXX	M.P. XX-XXX-X
7- XXXX	M.P. XX-XXX-X	15- XXXX	M.P. XX-XXX-X
8- XXXX	M.P. XX-XXX-X		

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL (Por 2 años)

1- XXXX	M.P. XX-XXX-X	5- XXXX	M.P. XX-XXX-X
2- XXXX	M.P. XX-XXX-X	6- XXXX	M.P. XX-XXX-X
3- XXXX	M.P. XX-XXX-X	7- XXXX	M.P. XX-XXX-X
4- XXXX	M.P. XX-XXX-X	8- XXXX	M.P. XX-XXX-X

COMISION FISCALIZADORA DEL CPCE (Por 2 años)

1- XXXX	M.P. XX-XXX-X	5- XXXX	M.P. XX-XXX-X
2- XXXX	M.P. XX-XXX-X	6- XXXX	M.P. XX-XXX-X
3- XXXX	M.P. XX-XXX-X	7- XXXX	M.P. XX-XXX-X
4- XXXX	M.P. XX-XXX-X	8- XXXX	M.P. XX-XXX-X

COMISION FISCALIZADORA DEL DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES (Por 2 años)

1- XXXX	M.P. XX-XXX-X	4- XXXX	M.P. XX-XXX-X
2- XXXX	M.P. XX-XXX-X	5- XXXX	M.P. XX-XXX-X
3- XXXX	M.P. XX-XXX-X		

Medidas: Alto 14 cm. – Largo 20 cm.; papel blanco, tinta negra